

**REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
QUE INDICA****RESOLUCION EXENTA N° 015/ 773-****COYHAIQUE, 17 AGO. 2012****V I S T O S:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01; Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.12, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1105 de fecha 27.01.10, de la Directora Regional JUNJI Aysén que aprueba el convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 25 de enero de 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes y la JUNJI Aysén, para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda; Oficio N° 482 de fecha 13.04.12 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes; Resolución Exenta N° 015/1613 de fecha 12.06.12, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- El convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 25 de enero de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Aysén y la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes para el funcionamiento de un Jardín Infantil ubicado en calle Ministro Palma S/N, de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda, comuna de Cisnes, para la atención gratuita de 32 párvulos.

2.- Que con fecha 13 de abril de 2012 y por Oficio N° 482, la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes solicita a esta Dirección Regional, disminuir la capacidad autorizada de los párvulos en atención a que dada la asistencia no se justifica el número actual autorizados.

3.- Que por Resolución Exenta N° 015/1613 de fecha 12.06.12 se autoriza la disminución de la capacidad autorizada en el jardín infantil "Cuncunita" de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda. Estableciendo que la autorización en la disminución de la capacidad de párvulos, se produce desde el mes de abril del presente año.

4.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en cuanto a los efectos del acto administrativo en el tiempo, establece que estos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5.- Que en la especie se produce los supuestos exigidos en la norma, toda vez que para la entidad administradora de fondos acarreará consecuencias favorables, más aún si esta redundará en el financiamiento de Jardines Infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de vulnerabilidad.

6.- Que con fecha 27 de julio de 2012 se modifica el convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos suscrito entre la JUNJI Aysén y la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes, en el sentido de disminuir la capacidad del establecimiento a la cantidad de 14 párvulos.

7.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio.

RESUELVO

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos suscrito con fecha 27 de julio de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES

En la ciudad de Coyhaique, a 27 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**, RUT N°69.240.200-6, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N° 8.967.468-9, ambos domiciliados en calle Rafael Soto Mayor N° 191, de Puerto Cisnes, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de enero de 2010 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en calle Ministro Palma S/N, de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda, Comuna de Cisnes, para la atención gratuita de 32 párvulos, correspondiendo a 12 lactantes y 20 párvulos de nivel medio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1105 de fecha 27 de enero de 2010, de la Dirección Regional Aysén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de remplazar sus cláusulas segunda y decimo séptima por las siguientes:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Calle Ministro Palma S/N, Localidad de Raúl Marín Balmaceda, de la comuna de Cisnes.
---------------------------	--

Jornada	Completa de 8.30 a 19:00 horas			
Capacidad Total de párvulos	14 Párvulos			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala cuna	Nivel medio	transición	heterogéneo
	6	8	0	0

DECIMO SEPTIMO: De la personería. La personería de doña SILVIA MAGALY MALLEA JARA, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, Directora Regional, Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de 27 de marzo de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS ARSENIO VALDES GUTIERREZ para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, emana del fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 26 de octubre de 2008 y del Acta Constitutiva del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Cisnes de fecha 06 de diciembre de 2008."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de Enero de 2010.

CUARTO: se deja constancia que la presente modificación producirá sus efectos desde el mes de abril del presente año, según resolución exenta N° 015/1613 de fecha 12 de junio de 2012.

QUINTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.- **REALICESE** la reliquidación respectiva de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo del programa de transferencia de fondos a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSEN**

SMM/LECU/AC/RSO/ccu
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Uni. Cobertura e Infra.
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Dpto. Planificación
- ◆ Archivo. ✓